



San Isidro, 18 de junio de 2025

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2025-MIDIS/PNCM-UA

VISTOS:

Los Memorandos n.º2953-2025 y n.º3010-2025-MIDIS/PNCM-UTAI, elaborado por la Unidad Técnica de Atención Integral; así como, el Memorando n.º531-2025-MIDIS/PNCM-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º2388-2025-MIDIS/PNCM-MIDIS/UA-CASG, elaborado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y el Informe n.º864-2025-MIDIS/PNCM-UA-CCON de la Coordinación de Contabilidad, ambas de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Cuna Más, mediante Decreto Supremo n.º003-2012-MIDIS como se crea como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, que brinda sus servicios a través de dos modalidades de intervención: a) Cuidado Diurno y b) Acompañamiento a Familias; la misma que con Decreto Supremo n.º007- 2022MIDIS se amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo n.º014-2017-MIDIS; y a través Resolución Ministerial n.º 105-2021 de fecha 14 de junio de 2021, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más;

Que, a través del Memorando n.º 2953-2025-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 13 de junio de 2025, la Ejecutiva de la Unidad Técnica de Atención Integral, solicita, asignar encargos internos por el importe total de S/ 47,114.00 (Cuarenta y siete mil ciento catorce con 00/100 soles), así mismo, propone a dos (2) responsables de dichos encargos internos para la ejecución de gastos que se forman parte del evento de acompañamiento técnico presencial a las/os facilitadoras/es del SAF – junio 2025 – grupo 7, siendo reprogramada la fecha de inicio de ejecución desde el 19 de junio 2025 al 30 de junio de 2025, mediante el Memorando n.º3010-2025-MIDIS/PNCM-UTAI;

Que, la Ejecutiva de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de fecha 13 de junio de 2025, emite el Memorando n.º531-2025-MIDIS/PNCM-UPPM, en el cual, adjunta la certificación de crédito presupuestario n.º 5616-2025, aprobada de fecha 13 de junio de 2025;

Que, igualmente la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante Informe n.º 2388-2025-MIDIS/PNCM-MIDIS/UA-CASG de fecha 16 de junio de 2025, señala que, dada la naturaleza de la solicitud efectuada por la Unidad Técnica de Atención Integral, y considerando la dispersión geográfica de las actividades que comprenden en conjunto dicho servicio no permiten conocer con la debida anticipación y precisión el costo de estos, lo cual limita identificar la oferta para los gastos requeridos. Por lo que corresponde la aprobación de dicho encargo interno y recomienda la emisión del acto resolutivo;

Que, también la Coordinadora de Contabilidad, mediante Informe n.º864-2025-MIDIS/PNCMUACCON de fecha 16 de junio de 2025, reporta que se procedió con la verificación de dos (2) responsables de los encargos internos, propuesto por la Unidad Técnica de Atención Integral, quienes se encuentra habilitados para recibir dicho Encargo Interno por no tener deudas pendientes rendición;

Que, al respecto, cabe mencionar que, el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°0012007- EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y modificatorias, respecto a “Encargos” a personal de la Institución señala que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, entre otros; así mismo, el numeral 40.2 del artículo 40° de la citada Directiva de Tesorería indica que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, por otra parte, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 379-2021-MIDIS/PNCM-DE de fecha 6 de abril de 2021, aprueba la Directiva denominada “Administración, Manejo y Rendición de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno en el Programa Nacional Cuna Más”, la cual, establece entre otros, los requisitos para el otorgamiento de fondos por encargo interno el numeral 4.2 Requerimiento para el otorgamiento del encargo interno:

“Requerimiento de la Unidad solicitante;

- Certificación del Crédito Presupuestal.
- Existencia de restricciones justificadas de la oferta local de bienes y servicios, refrendada por informe de Logística ahora Abastecimiento y Servicios Generales.
- El servidor propuesto como responsable del fondo no debe tener rendición de cuenta pendiente ni fondos no utilizados de encargos anteriormente otorgados. Tampoco es permitido solicitar ni efectuar más de un encargo a la vez por servidor refrendada por informe de Contabilidad”

Que, asimismo, el numeral 4.3 de la Directiva señalada en el párrafo precedente, indica específicamente que el destino de gastos del encargo interno es para el: “desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por el Estado, alquileres de locales temporales de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores y, adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local”;

Que, de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud de la Unidad Técnica de Atención Integral señalada precedentemente resulta viable aprobar la asignación de dicho encargo interno;

Con el visto de la Unidad Técnica de Atención Integral, así como, de las Coordinaciones de Contabilidad y Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración en el marco de sus competencias; y,

De conformidad con el Decreto Supremo n°003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más y el Decreto Supremo n.°007-2022-MIDIS que amplía el período de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 del Programa Nacional Cuna Más, y el numeral 5.1.4 de la Directiva “Administración, Manejo y Rendición de Fondos en la Modalidad de Encargo Interno en el Programa Nacional Cuna Más” aprobada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.°379-2021- MIDIS/PNCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de recursos financieros mediante la modalidad de “Encargo Interno” por el importe total de S/ 47,114.00 (Cuarenta y siete mil ciento catorce con 00/100 soles), que se otorga a dos (2) responsables de dichos encargos internos, encontrándose detallados en el anexo que forma parte de la presente resolución para la ejecución del evento de acompañamiento técnico presencial a las/os facilitadoras/es del SAF – junio 2025 – grupo 7, cuya fecha de ejecución será del 19 de junio 2025 al 30 de junio de 2025.

Artículo 2.- Autorizar a las Coordinaciones de Contabilidad y Tesorería, atender lo dispuesto en el artículo 1, de la presente resolución, registrando los gastos que deriven de la ejecución de dichos encargos internos con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n° 5616-2025.

Artículo 3.- Precisar que, una vez culminado el evento, objeto dichos encargos internos autorizado por la presente resolución, los responsables deberán presentar la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por las jefaturas o coordinaciones de dichas Unidades Territoriales que se asignan dichos encargos internos.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Documento firmado digitalmente
KATTIA PAOLA PEREZ NUÑEZ
Ejecutiva de la Unidad de Administración
PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS**

UNIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DEL EVENTO O ACTIVIDAD:

LUGAR DE REALIZACIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD:

PERIODO DE EJECUCIÓN DEL EVENTO O ACTIVIDAD:

UNIDAD TÉCNICA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ACOMPAÑAMIENTO TECNICO A LAS/OS FACILITADORAS/ES DEL SAF - JUNIO 2025 - GRUPO 7

Unidades Territoriales

DEL 19 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2025

ÚNICO ANEXO DE LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

N°	UNIDAD ENCARGADA DE REALIZAR EL EVENTO O ACTIVIDAD	DEPARTAMENTO	SERVICIO	N° RESPONS. ENGARGO INTERNO	APELLIDOS Y NOMBRES DEL PERSONAL DESIGNADO	DNI	CARGO	SECUENCIA FUNCIONAL	Movilidad local (AT) 2 . 3 . 2 1 . 2 99	Impresiones y/o Fotocopia 2 . 3 . 2 . 7 .11. 6	Movilidad local (Resp. E.I.) 2 . 3 . 2 1 . 2 99	MONTO 2 . 3 . 2 1 . 2 99	MONTO 2 . 3 . 2 . 7 .11. 6	SUB TOTAL S/	TOTAL POR RESPONSABLE DE ENCARGO INTERNO S/
1	PASCO	PASCO	SAF	1	GRIJALVA ROJAS HEMERTSSON LEONCIO	40245097	ACOMPAÑANTE TECNICO	122	S/ 24,170.00	S/ 72.00	S/ 50.00	S/ 24,220.00	S/ 72.00	S/ 24,292.00	S/ 24,292.00
2	SAN MARTIN	SAN MARTIN	SAF	2	TUANAMA CARDENAS PEGGY	01062753	COORDINADOR DE UT	125	S/ 22,674.00	S/ 98.00	S/ 50.00	S/ 22,724.00	S/ 98.00	S/ 22,822.00	S/ 22,822.00
TOTAL									S/ 46,844.00	S/ 170.00	S/ 100.00	S/ 46,944.00	S/ 170.00	S/ 47,114.00	S/ 47,114.00